

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 210/14

AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE VOLTOYA

A N U N C I O

Habiéndose producido error en el artículo 2 de la Ordenanza de tasa por la prestación de servicios en el cementerio municipal, al publicarse la misma en Boletín Oficial de la Provincia, se publica el presente para subsanación del mismo quedando dicho artículo redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa reguladora de la presente ordenanza, la concesión administrativa de sepulturas en el cementerio municipal, por el plazo de 75 años.

En Mediana de Voltoya, 21 de enero de 2014.

El Alcalde, *Juan A. Maroto Ayuso*.